DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)

(SL 16/2019)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2019 la realización de un informe denominado "Fiscalización de Regularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga)".

Se trata de un trabajo cuya iniciativa corresponde al propio órgano fiscalizador, motivado por criterios de oportunidad, que pretende incidir en la realización de fiscalizaciones sobre entidades del sector público local que tradicionalmente han tenido poco seguimiento, tales como las mancomunidades de municipios. Con esta actuación también se persigue incentivar la cultura de rendición de cuentas, dado que en los últimos ejercicios la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (MMCSO) no ha cumplido con esta obligación.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se configura como una fiscalización de regularidad sobre la actividad de la MMCSO y, por tanto, se extiende al análisis de la gestión realizada tanto en su aspecto financiero como en lo relativo al cumplimiento de legalidad.

Conforme a los principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera y de cumplimiento, ISSAI-ES 200 y 400, y a las correspondientes Guías de Fiscalización aprobadas por los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX), el trabajo se desarrollará en términos de seguridad razonable.

2.2. Objetivos generales

Esta fiscalización de regularidad tiene por objetivo global obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros de la MMCSO están en su conjunto libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error y sobre si, en el desarrollo de su actividad, la entidad cumple en todos los aspectos significativos con las normas aplicables identificadas como marco legal.

Forma parte del objetivo general del trabajo emitir un informe sobre los estados financieros de la entidad y sobre la actividad desarrollada, y comunicar los resultados de la auditoría de conformidad con los hallazgos obtenidos por el auditor.

En consecuencia, de conformidad con las ISSAI-ES 200 y 400 y las GPF-OCEX, los objetivos generales de la auditoría se extienden a la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada para alcanzar aquellos fines, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría diseñados al efecto por el equipo auditor, en función de las áreas fiscalizadas.

La CCA realizó una auditoría de regularidad de los ejercicios 1997 y 1998 de la MMCSO, en cumplimiento del Plan de Actuaciones del ejercicio 2000. En virtud de lo establecido en la GPF-OCEX 1300, sobre planificación de una fiscalización, se ha de realizar un seguimiento de las recomendaciones efectuadas; en este caso, únicamente se llevará a cabo sobre las debilidades de

control interno que se señalaron, dado que las restantes cuestiones destacadas en el informe se referían, bien a operaciones concretas o puntuales que afectaban a aquellos ejercicios, bien a circunstancias relacionadas con normativa ya derogada.

2.3. Alcance de la fiscalización

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo integra exclusivamente la MMCSO, sin perjuicio de que en el desarrollo del trabajo se puedan analizar actividades o servicios prestados por su sociedad mercantil dependiente, Aguas y Saneamiento de la Costa del Sol S.A. (ACOSOL), para valorar la corrección de la actuación de su entidad matriz.

Desde un punto de vista objetivo, en el ámbito financiero se revisarán los aspectos de la Cuenta General de la MMCSO detallados en el apartado 7 de este documento y, desde la perspectiva de cumplimiento, se analizará la forma en que la entidad ha ejercido sus competencias y desarrollado sus actividades para verificar su adecuación a la normativa aplicable.

El alcance temporal del trabajo se limitará al ejercicio 2018. No obstante, en caso de ser necesario, se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores.

A la fecha de la elaboración de la planificación del trabajo no constaba que la MMCSO hubiera rendido las cuentas correspondientes al ejercicio 2018; la entidad no había formado la Cuenta General, aunque sí había aprobado la liquidación presupuestaria. Según los antecedentes obrantes en la CCA, la MMCSO había rendido sus cuentas únicamente hasta el ejercicio 2016, todas ellas fuera de plazo, salvo la de 2013.

Los procedimientos de fiscalización seleccionados dependerán del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones en el ámbito financiero y la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

La fiscalización se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo ISSAI-ES y las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

La MMCSO es una entidad administrativa de una dimensión pequeña-mediana, que tiene la consideración de entidad local de cooperación territorial. Tiene carácter asociativo y queda integrada por una pluralidad de municipios para la ejecución en común de obras y servicios determinados que sean de su competencia (artículo 44 LBRL).

DIRECTRICES TÉCNICAS

La entidad se constituyó en 1972, mediante Decreto 497/1972, de 24 de febrero, y estaba integrada inicialmente por los municipios malagueños de Benahavís, Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Istán, Manilva, Marbella, Mijas y Ojén; posteriormente, se incorporó el ayuntamiento de Torremolinos.

La MMCSO adaptó sus estatutos a la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, mediante acuerdo de su Comisión Gestora en Pleno de fecha 22 de septiembre de 2014. Los nuevos estatutos fueron publicados en el BOJA nº 204, de 20 de octubre de 2014.

Conforme al artículo 11 de sus Estatutos, la entidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los citados municipios, para la creación y sostenimiento de servicios que interesen a todos ellos; concretamente asume los siguientes fines, competencias y servicios:

- ✓ Ciclo integral del agua de uso urbano: Este servicio incluye el abastecimiento de agua en alta (aducción) y baja (distribución, almacenamiento intermedio, suministro y reparto de agua), saneamiento, depuración, regeneración del agua, competencia en materia de infraestructuras relacionadas con el servicio y ejercicio de las potestades administrativas precisas para el desempeño de estas funciones.

Asimismo, la MMCSO, en su condición de ente supramunicipal del agua, gestionará el conjunto de recursos hídricos, infraestructuras e instrumentos de gestión para la prestación de los servicios de abastecimiento en alta o aducción, y los servicios de depuración y reutilización de aguas residuales en todo el ámbito territorial de la mancomunidad.

Dichos servicios se podrán prestar por cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en la legislación de régimen local, incluyendo, en su caso, la creación de sociedades interlocales con otras entidades que no pertenezcan a la Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

- ✓ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Supone el tratamiento de RSU en el Complejo Medioambiental de la Costa del Sol, Plantas de Transferencias y recogida de cartón-papel y vidrio.

- ✓ Urbanismo. Comprende el estudio, planeamiento, proyección y desarrollo de obras, instalaciones y servicios municipales, asesoramiento y control o inspección, a través de la Oficina Técnica de la Mancomunidad y para todos los municipios mancomunados que soliciten este servicio.

- ✓ Playas. Incluye la asistencia en materia de balizamiento y limpieza, siempre que no se asuma por otra administración y cuente con financiación adecuada y suficiente para ello.

- ✓ Medio ambiente. Actividades en forma de campañas de prevención, medioambientales y reforestación.

- ✓ Turismo. Servicios de información y promoción de la actividad turística en la zona de la Costa del Sol Occidental.

- ✓ Incendios. Servicios limitados a la asistencia para la coordinación en incendios y campañas de control.

- ✓ Planes de inversión mancomunados y aceptación de ejecuciones de obras y servicios por cuenta de otras administraciones.

- ✓ Otras actividades delegadas por los municipios, que lleven aparejada financiación.

3.2. Marco legal y regulatorio aplicable

La MMCSO se rige por lo dispuesto en sus Estatutos, que en todo caso deberán respetar lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y su normativa de desarrollo; las cuestiones no previstas estatutariamente se regirán por las disposiciones legales vigente en materia de régimen local.

En consecuencia, desde el punto de vista del derecho administrativo, la normativa básica está integrada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público[1] y la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como por la normativa de desarrollo de todas estas disposiciones legales.

En el aspecto presupuestario, la entidad se rige como normativa básica por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y toda la normativa de desarrollo correspondiente.

A nivel contable, le resulta de aplicación el PGCP local, modelo normal. La entidad no tiene requerimientos de información financiera específicos y no dispone de una pluralidad de centros de trabajo, pero sí tiene una sociedad mercantil dependiente, participada íntegramente por aquella; la sociedad queda sometida a la normativa mercantil y somete sus cuentas a auditoría. Ambas entidades presentan sus cuentas en euros y no realizan operaciones en moneda extranjera.

3.3. Actividad desarrollada en el ejercicio

En desarrollo de su actividad, la MMCSO gestiona servicios de la forma que se describe en el cuadro nº 1.

[1] Por motivos de vigencia temporal, en el ejercicio fiscalizado también puede resultar de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del sector público, e incluso otras disposiciones anteriores de contratación administrativa.

Actividad de la MMCSO

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Ciclo integral del agua	Directa mediante sociedad mercantil 100% participada	ACOSOL
RSU	Indirecta mediante contrato de obra y gestión de servicio público	URBASER, S.A.
Urbanismo	Directa MMCSO	MMCSO
Playas	Directa MMCSO	MMCSO
Medio ambiente	Directa MMCSO	MMCSO
Turismo	Directa MMCSO	MMCSO
Incendios	Directa MMCSO	MMCSO
Planes de Inversión Mancomunados	Directa MMCSO	MMCSO

Cuadro nº 1

3.4. Estructura organizativa y control interno

En la estructura de la MMCSO se distinguen los siguientes órganos:

- ✓ Asamblea de la MMCSO. Es el órgano de representación municipal y ejercerá las funciones de control del gobierno y fiscalización de las acciones de gobierno. Le corresponden las atribuciones que conforme a la normativa local son propias de los plenos municipales.

  En el ejercicio fiscalizado la representación municipal en este órgano era la que se detalla en el cuadro nº 2.

Representación municipal en la MMCSO

Ayuntamiento	Nº de representantes
Benahavís	2
Benalmádena	4
Casares	2
Estepona	4
Fuengirola	5
Istán	2
Manilva	2
Marbella	7
Mijas	5
Ojén	2
Torremolinos	4
Totales	**39**

Cuadro nº 2

- ✓ Presidente. Le corresponde las atribuciones que la normativa local atribuye a los alcaldes.

- ✓ Comisión gestora. Asiste al presidente y le corresponde las funciones que la legislación local atribuye a la Junta de Gobierno Local.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- ✓ Vicepresidentes.
- ✓ Comisiones informativas. Son órganos de creación potestativa por parte de la asamblea.
- ✓ Secretario, interventor y tesorero. En el ejercicio fiscalizado estos puestos estaban ocupados de forma definitiva por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Según la información facilitada en materia de personal, la entidad fiscalizada tenía 29 funcionarios, de los que 5 puestos estaban vacantes; el 48,28% de los funcionarios tenían la condición de interinos. La MMCSO también tenía 6 personas con una relación de carácter laboral, la mitad de los cuales estaban calificados como indefinidos; la otra mitad estaba contratada con carácter temporal.

El detalle del personal de la MMCSO se recoge en el cuadro nº 3.

Detalle del personal 2018 MMCSO

Tipo de empleado/departamento	Laborales		Funcionarios			Total
	Indefinidos	Temporales	De carrera	Vacantes	Interino	
Servicios administrativos y económicos	**-**	**-**	**9**	**3**	**6**	**18**
Funcionarios Habilitación Nacional	-	-	3	-	-	3
Funcionarios Grupo A1	-	-	-	1	1	2
Funcionarios Grupo A2	-	-	-	-	3	3
Funcionarios Grupo C1	-	-	5	2	1	8
Funcionarios Grupo C2	-	-	1	-	-	1
Funcionarios Grupo E	-	-	-	-	1	1
Oficina de Proyectos	**-**	**-**	**1**	**2**	**8**	**11**
Funcionarios Grupo A1	-	-	-	-	2	2
Funcionarios Grupo A2	-	-	-	2	5	7
Funcionarios Grupo C1	-	-	1	-	1	2
Servicio de Urbanismo	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**1**
Laborales	1	-	-	-	-	1
Otro personal administración general	**2**	**3**	**-**	**-**	**-**	**5**
Laborales	2	3	-	-	-	5
Total	**3**	**3**	**10**	**5**	**14**	**35**
Porcentaje	**50,00%**	**50,00%**	**34,48%**	**17,24%**	**48,28%**	**100%**

Cuadro nº 3

La RPT y la valoración de los puestos de trabajo facilitada por la MMCSO son del año 2000 y en la misma se contemplan 116 puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la entidad que en el ejercicio fiscalizado estaban en situación administrativa de comisión de servicios con reserva de puesto de trabajo, por haber sido transferidos a la sociedad mercantil municipal ACOSOL.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Como se ha comentado, en virtud de su capacidad de autoorganización, la MMCSO tiene una sociedad de capital 100% municipal, ACOSOL, que es la entidad que presta el servicio de agua. La sociedad se constituyó mediante acuerdo de la Comisión gestora de 14 de diciembre de 1993 y, conforme al artículo 1 de sus estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la MMCSO, los municipios mancomunados y los poderes adjudicadores dependientes de ellos, estando obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias que conforme a sus propios estatutos formen parte de su objeto social. Las relaciones con las entidades respecto de las que la sociedad es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual.

La MMCSO no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento, salvo las obligatorias Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP); desde el 20 de junio de 2018 estuvieron vigentes unas normas de fiscalización previa limitada aprobadas por la Asamblea de la MMCSO.

La mancomunidad no cuenta con un registro independiente de contratos. La información correspondiente queda registrada en un aplicativo informático de gestión documental, donde se incorpora toda actuación que para la entidad tenga la consideración de expediente administrativo, cualquiera que sea su naturaleza. Esta forma de organización dificulta el conocimiento de la actividad contractual llevada a cabo. La MMCSO no ha remitido a los OCEX la relación anual de contratos del ejercicio 2018.

De las BEP cabe destacar las siguientes cuestiones:

- ✓ Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos, para la clasificación por programas, en el área de gasto (1 dígito), y para la económica, a nivel de capítulo (1 dígito).

  No obstante, la vinculación jurídica queda establecida a nivel de aplicación presupuestaria para los capítulos 4, 6 y 7, el crédito generado por subvenciones recibidas, los créditos ampliables y determinadas partidas presupuestarias del capítulo 2.

- ✓ Se declaran ampliables los créditos presupuestarios detallados en el cuadro nº 4.

Créditos ampliables

Gastos		Ingresos	
Partida	**Denominación**	**Partida**	**Denominación**
1623.22707	Servicios realizados por TRSU	303	Tasa RSU
1623.22650	Indemnización ayto. Benalmádena compactación	47050	Aportación para compactación
1622.22711	Campaña concienciación RSU	47001	Aportación campaña concienciación

Cuadro nº 4

- ✓ En materia de ejecución del gasto, se regulan las distintas fases (A, D, O), previendo su acumulación cuando por la naturaleza del gasto sean todas ellas simultáneas; en la contratación menor, la tramitación separada es voluntaria.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Analizado el mayor de conceptos de gasto, se pone de manifiesto que el 99,67% de las operaciones, representativas del 99,15% del importe de la ejecución presupuestaria de gastos se tramitó mediante la acumulación de fases ADO, lo que supone que la función interventora se ha realizado, en dichos porcentajes y cuantías, una vez se ha incurrido en el gasto, realizada la adquisición o recibido el servicio de que se trate, tras la presentación de la oportuna factura. La ejecución presupuestaria de 2018 ha tenido la tramitación detallada en el cuadro nº 5.

Tramitación de la ejecución presupuestaria de gastos **(€)**

Fases	Operaciones realizadas		Operaciones anuladas		Total operaciones netas	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
A	17	1.997.686,46	17	-1.997.686,46	-	-
D	-	-	-	-	-	-
AD	8	139.515,66	5	-54.686,18	3	84.669,48
O	4	84.669,48	-	-	4	84.669,48
ADO	1.932	19.889.498,89	9	-21.042,12	1.923	19.868.456,77
Total	**1.961**	**22.111.370,49**	**31**	**-2.073.414,76**	**1.930**	**20.037.795,73**

Cuadro nº 5

- ✓ La aprobación de las facturas o certificaciones sólo requiere la firma de la presidencia, salvo que se considere necesario hacerlo mediante Decreto.

- ✓ En materia de asignaciones retributivas, se contempla que los órganos de gobiernos puedan percibir cuantías por los conceptos de retribuciones, por asistencia a reuniones de órganos colegiados, gastos de viaje y gastos por asistencia médica, previa asunción de la cuota correspondiente.

- ✓ Se declara aplicable un acuerdo de 2006, prorrogado, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y el acuerdo suscrito con el personal laboral, salvo determinados artículos que son inaplicables por la incidencia de las leyes de presupuestos generales del Estado.

- ✓ Respecto de los ingresos, las BEP contempla como posibles fuentes de ingreso las aportaciones ordinarias anuales de los municipios y las aportaciones extraordinarias, los ingresos por trabajos de la oficina técnica de proyectos y obras, el canon a pagar por ACOSOL por la autorización administrativa para el uso de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua propiedad de la MMCSO, la venta de efectos declarados inútiles, transferencias, subvenciones y ayudas y los cánones de empresas y concesionarios.

- ✓ Las aportaciones ordinarias de los municipios se contemplan en las BEP como ingresos estables de carácter anual, cuya cuantía queda fijada en los presupuestos; sin embargo, en los estatutos de la MMCSO tales ingresos tienen carácter subsidiario, únicamente exigibles cuando los gastos de la entidad no puedan ser financiados con sus restantes ingresos.

- ✓ No se contempla como ingreso los procedentes del servicio de abastecimiento, y saneamiento de agua y parque móvil de limpieza de alcantarillado. Los derechos correspondientes a estos servicios no se liquidan y registran por la MMCSO sino por su sociedad mercantil ACOSOL, y, por tanto, ni están presupuestados ni contabilizados en la entidad matriz.

La MMCSO asume la recaudación ejecutiva de la tasa del agua, cuya recaudación voluntaria realiza la sociedad ACOSOL. No obstante, en relación con esta actividad, la mancomunidad se limita a dictar la providencia de apremio; la función de recaudación en ejecutiva es realizada materialmente por el Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, entidad con la que se ha firmado el oportuno convenio. Por el ejercicio de esta función, el Patronato es retribuido con el importe del recargo de apremio.

La MMCSO manifiesta que no han existido reparos durante el ejercicio 2018. Se han tramitado dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

3.5. Otros aspectos relevantes

Un aspecto destacable del trabajo lo constituye la naturaleza jurídica y forma de gestión de los ingresos procedentes de la prestación del servicio con el ciclo integral del agua, que presta ACOSOL.

A pesar de que a partir de la entrada en vigor de la LCSP, la contraprestación que percibe una sociedad local por la prestación de un servicio público tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario[2], durante todo el ejercicio 2018 la MMCSO reguló este ingreso como una tasa.

Dado que la LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2018, habrá que considerar cual era la naturaleza jurídica de estos ingresos hasta dicha fecha, a la luz de la normativa vigente y la doctrina del Tribunal Supremo sobre la distinción entre tasas (tributos) y tarifas (precios privados)[3], para concluir sobre si la calificación jurídico-tributaria realizada por la MMCSO (únicamente en lo atinente al periodo del 1 de enero al 9 de marzo) fue la correcta.

Además, y puesto que, en cualquier caso, la MMCSO ha calificado este ingreso como tasa, habrá que analizar si es legalmente posible que una sociedad mercantil local de capital íntegramente público pueda asumir una parte de la gestión tributaria -que en este caso corresponde a la MMCSO-, como es la recaudación en voluntaria de una tasa, pues se trata de una función pública atribuida en principio por la normativa tributaria a órganos territoriales.

[2] La DA 43ª LCSP establece que "las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.
En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado".
Asimismo, la LCSP incorporó un nuevo apartado al artículo 2 de la Ley de Tasas y Públicos y modificó la D.A. 11ª de la Ley General Tributaria, para dotar de coherencia al ordenamiento jurídico, a raíz de la regulación ex novo de esta categoría jurídico-tributaria.

[3] SSTS de 23 y 24 de noviembre de 2015 y de 25 de junio de 2019. En estas resoluciones se hace un repaso general de cuál ha sido la doctrina jurisprudencial desde los años 50 del pasado siglo.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD

Analizada la liquidación presupuestaria, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

- La MMCSO manejó en 2018 un presupuesto equilibrado de 27,47 M€, ejecutado al 82,87% en ingresos y al 72,62% en gastos.

- En materia de ingresos, los obtenidos por el cobro de la tasa de RSU y el canon que ha percibido de ACOSOL por el uso de la infraestructura del agua, ascendieron a 19,60 M€, lo que representó el 86,08% de los DRN.

- En relación con los gastos, el capítulo 2, comprensivo en su mayor parte por los costes del contrato de RSU, supone el 74,19% de las ORN; si se le añaden los gastos de personal y las inversiones, el porcentaje asciende al 98,79%. La MMCSO no tiene endeudamiento financiero.

- El presupuesto definitivo del capítulo 6 de gastos fue de 6,33 M€, pero las obligaciones liquidadas alcanzaron sólo un importe de 1,15 M€, un 18,17% del crédito presupuestado. Las causas de este bajo nivel de ejecución presupuestaria se encuentran en una previsión inicial de ingresos para acometer talleres de empleo, que finalmente no fueron concedidos, y en la inejecución de una obra de rehabilitación -"San Agustín"- que ha vuelto a dotarse para el ejercicio 2019.

5. INFORME A EMITIR

El informe tendrá la estructura que seguidamente se detalla, sin perjuicio de que se pueda obviar cualquiera de ellos, si del resultado del trabajo realizado se considera que no es necesario poner de manifiesto ninguna circunstancia o hecho relevante.

1. Introducción.
2. Responsabilidad del órgano de dirección en relación con las cuentas anuales de 2018 y con el cumplimiento de legalidad.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Informe de auditoría financiera.
   - 4.1 Fundamentos de la opinión.
   - 4.2 Opinión sobre las cuentas anuales de 2018.
   - 4.3 Párrafos de énfasis.
5. Informe de fiscalización de cumplimiento de legalidad.
   - 5.1 Fundamentos de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad.
   - 5.2 Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.
   - 5.3 Párrafos de énfasis.
6. Otros asuntos que no afectan a la opinión financiera y de cumplimiento de legalidad.
7. Apéndices.
8. Anexos.
9. Alegaciones.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

La consejera del departamento que asume la dirección de la fiscalización es Alicia Ruiz-Badanelli Berriozábal.

El equipo de auditoría está integrado por un auditor, un técnico de auditoría y una administrativa.

6.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

Horas/mes de trabajo del equipo de auditoria	Días laborables	Horas mes	Horas responsable Técnico[4]	Horas técnico de auditoría[5]	Horas administrativa[6]	Total
Septiembre 2019 (25/9)	3	21	-	-	-	-
Octubre 2019	23	161	63	-	-	63
Noviembre 2019	20	140	112	49	-	161
Diciembre 2019	17	119	42	84	-	126
Enero 2020	21	147	70	105	4	179
Febrero 2020	19	133	112	119	-	231
Marzo 2020	22	154	112	140	-	252
Abril 2020	18	126	35	35	13	83
Mayo 2020 (25/5)	16	112	28	7	7	42
TOTAL	**159**	**1.113**	**574**	**539**	**24**	**1.137**

6.3. Calendario previsto

Las fechas en relación con el presente trabajo son las siguientes:

- Notificación inicio de actuaciones: 25/9/2019
- Notificación designación interlocutor: 11/10/2019
- Primera visita a la entidad: 23/10/2019
- Planificación y programación: del 15/10/2019 al 20/12/2019
- Finalización trabajo de campo: 31/3/2020
- Entrega del primer borrador de informe: 25/5/2020

[4] A partir del mes de diciembre, compagina este trabajo con la dirección del informe SL 11/2019, "Fiscalización del ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla)".

[5] Durante los meses de octubre y noviembre de 2019, el técnico de auditoría ha compaginado este trabajo con la realización del informe SL 6/2018, "Estimación de derechos de dudoso cobro en municipios con población superior a 50.000 habitantes".

[6] Compagina estas labores con otros informes del departamento y con la recepción de la información sobre la contratación de las Corporaciones locales, tanto la referida a las relaciones anuales como la prevista en el artículo 335 de la LCSP.